



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA
EL 5 DE AGOSTO DE 2021

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICAR LA DECISIÓN ADOPTADA POR EL DOCTOR AROLDO QUIROZ MONSALVO, MAGISTRADO PONENTE DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA TUTELA INSTAURADA POR DALGY ENITH COHEN VARGAS CONTRA LA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, A CUYO TRÁMITE SE VINCULÓ, DE OFICIO Y EN CONDICIÓN DE ACCIONADOS, AL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESA CIUDAD, A LISETH YOHANA RINCÓN RUEDA EN CONDICIÓN DE HEREDERA DETERMINADA DE HÉCTOR JAIME RINCÓN GONZÁLEZ, ASÍ COMO A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÉSTE; COMO INTERVINIENTES A LAS PARTES DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN OBJETO DE LA QUEJA CONSTITUCIONAL Y DEL PROCESO DE PERTENENCIA QUE PROMOVió LA ACCIONANTE CONTRA LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR SA; Y COMO INTERESADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES, LA PROVIDENCIA QUE SE DESCRIBE: STC9764-2021 RADICACIÓN N° 11001020300020210221900 (APROBADO EN SESIÓN VIRTUAL DE CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO) BOGOTÁ, D.C., CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). **RESULTADO: PRIMERO: DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO** POR DALGY ENITH COHEN VARGAS. SEGUNDO: ORDENA A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES, REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO DEBIDO EN LAS ACCIONES QUE SEA FORZOSO ADELANTAR PARA GARANTIZAR EL DISFRUTE JURÍDICO Y MATERIAL DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 19 NO. 44 - 125 DE VALLEDUPAR A LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR SA, LAS CUALES DEBERÁN ADELANTARSE POR DICHA ENTIDAD EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE DOS MESES. POR SECRETARÍA REMÍTASELES A LOS MENCIONADOS ORGANISMOS COPIA DE ESTE FALLO. LAS REFERIDAS AUTORIDADES INFORMARÁN A ESTA CORPORACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN IMPARTIDA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE AQUEL TÉRMINO. REMÍTASELE COPIA DE ESTA PROVIDENCIA. TERCERO: COMUNÍQUESE TELEGRÁFICAMENTE LO AQUÍ RESUELTO A LAS PARTES, DEMÁS CONVOCADOS Y, EN OPORTUNIDAD, REMÍTANSE LAS DILIGENCIAS A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN, EN CASO DE





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Secretaría Sala de Casación Civil

NO IMPUGNARSE. **POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO EL MENCIONADO PROVEIDO A** LUIS IBARRA GUERRERO, LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HÉCTOR JAIME RINCÓN GONZÁLEZ TODAS LAS PARTES, INTERVINIENTES, TERCEROS, SUJETOS PROCESALES, QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
EL 6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL